



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA 011.-	EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA No. 39064002 - 011-99, PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA	PAG. 3
FALLO DE LICITACION.-	PUBLICA INTERNACIONAL 39064002-009-99, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION.-.....	PAG. 4
CONVOCATORIA 001.-	EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION, CUL- TURA Y DEPORTE DE LA REGION LAGUNERA, RELATIVA- A LA LICITACION No. 39057002-001-99, PARA LA -- CONTRATACION DE MOBILIARIO ESCOLAR.-.....	PAG. 5

DECRETO No. 165.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA CONSTITUIRSE EN AVAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA CONTRAIGA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. (ISSSTE).

PAG. 6

ACUERDO No. 13.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA SUBCOMISION DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS RESPECTO DE LA ACREDITACION COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.

PAG. 7

ACUERDO No. 14.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE COMO MINIMO E INDISPENSABLE EJERCERA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL AÑO 2000 Y QUE COMPRENDE ADEMAS EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE OTORGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

PAG. 15

ACUERDO No. 15.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE RINDE EL COMITE DE SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS A FIN DE CELEBRAR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION ENTRE EL I.F.E. Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACION SOBRE EL ORIGEN, USO, MONTO Y DESTINO DE LOS CURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

PAG. 24

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO
Unidad de Compras
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de **SEGUROS DE VIDA** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de declaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-011-99	\$4,000	02/11/1999	03/11/1999 13:00 horas	09/11/1999 11:00 horas	11/11/1999 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SEGUROS DE GRUPO DE VIDA	4,250	SEGURO
2	0000000000	SEGUROS DE GRUPO DE VIDA	126	SEGURO
3	0000000000	SEGUROS DE GRUPO DE VIDA	780	SEGURO
4	0000000000	SEGUROS DE GRUPO DE VIDA	444	SEGURO
5	0000000000	SEGUROS DE GRUPO DE VIDA	344	SEGURO

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: 5 de Febrero Ote. No. 218, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango; con el siguiente horario: 9:00 A 15:30 HRS.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS; EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de declaraciones se llevará a cabo el dia: 3 de noviembre de 1999 a las 13:00 horas en: En la sala de Acuerdos de la Sub'Secretaría de Administración, de acuerdo a lo establecido en bases, ubicado en: Calle 5 de Febrero Pte. Número 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el dia: 9 de noviembre de 1999 a las 11:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 9 de noviembre de 1999 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el dia: 11 de noviembre de 1999 a las 11:00 horas en 5 de Febrero Pte. No. 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: DIRECCION DE PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 9:00 HRS A 15:30 HRS.

* Plazo de entrega: A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE

* Las condiciones de pago serán: PAGO FRACCIONADO TRIMESTRAL A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO

* Los criterios generales de adjudicación del contrato serán segun lo establecido por el artículo 35 de la Ley de la Materia..



Durango, Durango 28 de octubre de 1999
LIC. CARLOS ZOPEZ PORTILLO GONZALEZ
 Subsecretario de Administración
 Rubrica

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
Unidad de Compras

No. de Licitación
39064002-009-99

Fecha de emisión del fallo
28/10/99

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Servidor de red	Pieza	475,388.5200	475,388.5200	PROYECTOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL S.A DE C.V.
2	3	Servidor de red	Pieza	58,036.4100	174,109.2300	PROYECTOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL S.A DE C.V.
3	16	Servidor de red	Pieza	56,550.0100	904,800.1600	PROYECTOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL S.A DE C.V.
4	1	Servidor de red	Pieza			Desierta
5	3	Impresora lasser	Pieza	81,500.0000	244,500.0000	ROBERTO CARLOS BORDA FLORES
6	80	Impresora lasser	Pieza	7,545.0000	603,600.0000	ROBERTO CARLOS BORDA FLORES
7	46	Impresora de matriz de impacto	Pieza	8,875.0000	408,250.0000	ROBERTO CARLOS BORDA FLORES
8	1	CORTADOR DE FORMAS SUELTA	Pieza	79,500.0000	79,500.0000	ROBERTO CARLOS BORDA FLORES
9	100	COMPUTADORA PERSONAL	Pieza	9,950.0000	995,000.0000	ROBERTO CARLOS BORDA FLORES
10	19	UNIDAD DE RESPALDO DE ENERGIA	-Pieza	3,550.0000	67,450.0000	PAC'S COMPUTACION S.A DE C.V.
11	24	Concentradores	Pieza	9,045.0000	217,080.0000	PAC'S COMPUTACION S.A DE C.V.
12	18	Fax Data Modem	Pieza	1,325.0000	23,850.0000	PAC'S COMPUTACION S.A DE C.V.
13	1	Equipo de Seguridad	Pieza	82,500.0000	82,500.0000	PAC'S COMPUTACION S.A DE C.V.

Durango, Durango, 28 de octubre de 1999
LIC. CARLOS M. BORRERO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 Rúbrica



SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO
Subsecretaría de Educación Cultura y Deporte de la Región Laguna
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de MOBILIARIO ESCOLAR de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39057002-001-99	\$2,500	01/11/1999	03/11/1999 12:00 horas	08/11/1999 12:00 horas	09/11/1999 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450225008	Sillas de paleta	1,500	PIEZA
2	I450210002	Mesa bancos combinados	186	PIEZA
3	I450400314	Silla	140	PIEZA
4	I450400228	Mesa	35	PIEZA

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: BLVD. SAN ANTONIO Y CALLE SAN MARCOS No. S/N, Colonia SAN ANTONIO, C.P. 35015, Gómez Palacio, Durango; con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 HORAS.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE., ubicado en: BLVD. SAN ANTONIO ESQUINA CON CALLE SAN MARCOS S/N, C.P. 35015, Gómez Palacio, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 8 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 8 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 9 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 9 de noviembre de 1999 a las 12:00 horas en BLVD. SAN ANTONIO Y CALLE SAN MARCOS No. S/N, Colonia SAN ANTONIO, C.P. 35015, Gómez Palacio, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* Las moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: ALMACEN GENERAL DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 9:00 A 15:00 HORAS.

* Plazo de entrega :15 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO.

* Las condiciones de pago serán: AL QUINTO DIA POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA Y ACEPTACION DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCION, CONTRA LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA CON EL ACUSE DE RECIBO DEL ALMACEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

Gómez Palacio, Durango 28 de octubre de 1999
LIC. FERMÍN CUELLAR GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
Rúbrica

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE :

Con fecha 14 de Octubre del presente año, el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita autorización para constituirse en aval de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, para responder de las obligaciones que esta contraiga con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales (ISSSTE), misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Bonifacio Herrera Rivera y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene el propósito fundamental de conseguir de esta Representación Popular, la autorización al Ejecutivo del Estado, para que constituya a esta entidad federativa en aval de las obligaciones a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, para la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de los empleados de las diversas áreas que conforman dicha Comisión.

SEGUNDO.- Que resulta verdaderamente importante el hecho de que la legislación laboral aplicable imponga la obligación al Estado, en beneficio del trabajador y sus dependientes económicos, de cubrir las prestaciones de seguridad social a que tienen derecho, asegurando a sus trabajadores en instituciones que garanticen tal prestación.

TERCERO.- Que por lo anterior, y en virtud a la voluntad mostrada por el Titular del Ejecutivo del Estado, de apoyar en lo posible el desarrollo de los organismos públicos descentralizados, así como las acciones y actividades que desempeñan los mismos para el cumplimiento de su función, y siendo política permanente del propio Ejecutivo, constituirse en aval de los organismos cuando ello signifique coadyuvar en el desarrollo de los mismos, la comisión fué de la opinión que la iniciativa es procedente.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 165

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta entidad federativa en aval de las obligaciones a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, derivadas de la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de los empleados de las diversas áreas de dicha Comisión, y para que, en garantía del cumplimiento de estas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan a ésta, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se incorporará en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria, de Durango, Dgo., a los (26) veintiseis días del mes de Octubre del año de (1999) Mil Novecientos Noventa y Nueve.

DIP. RAÚL VILLEGRAS MORALES
PRESIDENTE.

DIP. JAMÉ RIVAS LOAIZA
SECRETARIO.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU--
RANGO, DGO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ACUERDO NUMERO 13 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 7 DE FECHA MARTES 26 DE OCTUBRE DE 1999, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA SUBCOMISIÓN DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, con base en los siguientes :

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público ; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio, tal como lo establece el artículo 24 del Código Estatal Electoral y el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de septiembre de 1999 el C. Lic. Carlos Guzmán Pérez en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, comparece ante el C. Presidente del Consejo Estatal Electoral mediante oficio No. PARM/PRES/127/99, a efecto de solicitar su acreditación como partido político nacional, en virtud de que en la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de junio de 1999 se otorgó el registro como partido político nacional al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana que representa, por lo que solicita le sea extendida la constancia de acreditación ante el Instituto Estatal Electoral. A dicho oficio el solicitante adjuntó copia certificada de los documentos básicos consistentes en declaración de principios, programa de acción y estatutos que rigen la vida interna de ese instituto político ; nombramiento del C. Emilio Gámiz Rodríguez como Presidente del Comité Directivo Estatal en Durango del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana ; nombramiento del C. Hermenegildo Hernández Rivas como delegado nacional en el estado de Durango autorizado para recibir las prerrogativas de ley ; copia certificada del directorio del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de referencia . En oficio por separado el solicitante adjunta copia certificada por el Secretario Ejecutivo del

Instituto Federal Electoral del Registro como partido político nacional otorgado por el Consejo General del I.F.E.. Con fecha 18 de agosto el solicitante presentó la composición técnica del emblema de su partido. Posteriormente con fecha 12 de octubre el C. Emilio Gámiz Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal notifica como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino Suárez 205 ote. Zona Centro C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo.

TERCERO.- Que el expediente de que se trata fue turnado a la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para su análisis y estudio, habiendo aprobado dicha subcomisión el dictamen que se adjunta en reunión de trabajo de fecha 13 de octubre de 1999, en el que considera que el solicitante cumple con el requisito de acreditar su personalidad como partido político nacional con la certificación expedida por el Secretario General del I.F.E., Lic. Fernando Zertuche Muñoz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones I, XVIII, XXX y XXXVI ; en relación con los artículos 72, 73 y 74 y demás relativos del Código Estatal Electoral ; así como con fundamento en el dictamen rendido por la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- Se acredita la personalidad como partido político nacional al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

2.- Se reconoce como domicilio legal en Durango del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana el localizado en calle Pino Suárez 205 ote. Zona Centro C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo.

3.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que extienda la constancia respectiva y asiente en el libro de registro de partidos políticos la acreditación correspondiente.

4.- Se instruye, así mismo, al Secretario Ejecutivo para que, en oficio por separado, se dirija al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana transcribiéndole los artículos 27 y 31 del Código Estatal Electoral que contiene los derechos y obligaciones de los partidos políticos.

5.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha 26 de octubre de 1999, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN I.

LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

**H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTES :**

DICTAMEN QUE RINDE A ESE H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA SUBCOMISIÓN DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS GUZMÁN PÉREZ, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de enero de 1999 mediante acuerdo número 3, el Consejo Estatal Electoral creó, entre otras, la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas integrada por los suscritos, misma que tiene por objeto conocer de las solicitudes de registro de nuevos partidos políticos nacionales y estatales, así como de las solicitudes de registro de las agrupaciones políticas estatales.

2.- Con fecha 21 de septiembre de 1999 el C. Lic. Carlos Guzmán Pérez en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, comparece ante el C. Presidente del Consejo Estatal Electoral mediante oficio No. PARM/PRES/127/99, a efecto de solicitar su acreditación como partido político nacional, en virtud de que en la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 30 de junio de 1999 se otorgó el registro como partido político nacional al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana que representa, por lo que solicita le sea extendida la constancia de acreditación ante el Instituto Estatal Electoral. A dicho oficio el solicitante adjuntó copia certificada de los documentos básicos consistentes en declaración de principios, programa de acción y estatutos que rigen la vida interna de ese instituto político ; nombramiento del C. Emilio Gámiz Rodríguez como Presidente del Comité Directivo Estatal en Durango del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana ; nombramiento del C. Hermenegildo Hernández Rivas como delegado nacional en el estado de Durango autorizado para recibir las prerrogativas de ley ; copia certificada del directorio del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de referencia . En oficio por separado el solicitante adjunta copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral del Registro como partido político nacional otorgado por el Consejo

General del I.F.E.. Con fecha 18 de agosto el solicitante presentó la composición técnica del emblema de su partido. Posteriormente con fecha 12 de octubre el C. Emilio Gámiz Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal notifica como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino Suárez 205 ote. Zona Centro C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo.

3.- El Presidente del Consejo Estatal Electoral oportunamente turnó al C. Ing. Gabriel Montes Casas, coordinador de esta Subcomisión, los documentos que se fueron recibiendo a efecto de integrar el expediente respectivo, procediendo el Coordinador a citar a reunión de trabajo con fecha miércoles 13 de octubre, a efecto de analizar dicho expediente apoyado por la titular de la Secretaría Técnica.

4.- Con esa misma fecha 13 de octubre, una vez que se entró al estudio y análisis del expediente de que se trata, esta Subcomisión emite el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 72 del Código Estatal Electoral vigente en el Estado de Durango establece que "Los partidos políticos nacionales, con registro otorgado por el Instituto Federal Electoral, acreditarán su personalidad de partido político y el otorgamiento de su registro ante el Instituto Estatal Electoral". Por su parte el artículo 73 señala que una vez acreditado su registro ante el Instituto Estatal Electoral, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales, ordinarias y extraordinarias. Finalmente el artículo 74 del propio ordenamiento legal menciona que los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los partidos políticos estatales.

SEGUNDO.- Que en virtud de que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana cumple con el requisito de acreditar su personalidad como partido político nacional con la certificación expedida por el Secretario del Consejo General del I.F.E., Lic. Fernando Zertuche Muñoz, además de que acompaña fotocopia de los documentos básicos del Partido y señala domicilio legal en esta ciudad de Durango y además designa Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Durango, esta Subcomisión considera pertinente reconocerle la personalidad como partido político nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 114 segundo párrafo, 72, 73, 74 del Código Estatal Electoral esta

Subcomisión de registro de partidos políticos y agrupaciones políticas somete a la consideración de ese H. Consejo Estatal Electoral el presente

DICTAMEN

- 1.- Es procedente reconocer la personalidad al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana como Partido Político Nacional.
- 2.- Recomendamos que en el Acuerdo que tome ese H. Consejo Estatal Electoral se señalen los derechos, obligaciones y prerrogativas a que tendrá derecho el nuevo partido político.
- 3.- Túrnese el presente dictamen al Presidente del Consejo Estatal Electoral para los efectos a que haya lugar.

Así lo dictaminó la Subcomisión de Registro de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en reunión de trabajo celebrada el miércoles 13 de octubre de 1999.

ING. GABRIEL MONTES CASAS
COORDINADOR

LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS

LIC. JOSÉ LUIS SANTISTEBAN I.

ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

ACUERDO NUMERO 14 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 7 DE FECHA MARTES 26 DE OCTUBRE DE 1999, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE COMO MÍNIMO E INDISPENSABLE EJERCERÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL AÑO 2000 Y QUE COMPRENDE ADEMÁS EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Instituto Estatal Electoral es, conforme al Código que lo rige, el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

SEGUNDO - Que dentro del Plan de Trabajo para el año de 2000 el Instituto Estatal Electoral tiene diversos proyectos, entre los que se encuentran la continuación de la Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política en la comunidad; así como la creación de la Dirección Correspondiente y la creación del Centro de Información Documental Electoral, entre otros.

TERCERO.- Que además, este órgano colegiado estima que las funciones del Instituto Estatal Electoral no deben contraerse únicamente a la organización de los procesos electorales, sino que su estructura operativa, en la que quedan comprendidos los órganos electorales, debe ser sujeta a una capacitación electoral permanente, con la intención de que los funcionarios que participen en el próximo proceso electoral sean los que a través de cursos de capacitación realizados en tiempos no electorales, hayan comprobado su idoneidad, mediante las evaluaciones periódicas de sus conocimientos en materia electoral. Además se requieren como tarea que la educación cívica y la cultura política desarrolle en los niños y jóvenes los valores democráticos que les den bases firmes para ser mexicanos conocedores de sus derechos y de los demás, responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, libres, cooperativos y tolerantes, es decir, unos ciudadanos capacitados para participar en la democracia. Por lo que el Instituto planea operar un programa de capacitación permanente en todo el territorio del Estado y en consecuencia requiere que se le autoricen los recursos económicos indispensables.

CUARTO.- Que, por otra parte, el Instituto Estatal Electoral debe contar con un Centro de Información Documental Electoral orientado a preservar, clasificar y sistematizar la información de carácter electoral que el propio Instituto va generando durante su proceso de desarrollo institucional, independientemente de clasificar y sistematizar la información que se reciba de otras instituciones publicas vinculadas con el trabajo electoral para ponerla al servicio de los investigadores y estudiosos Estatales, Nacionales y Extranjeros. Para tal efecto la institución cuenta ya con el terreno en el que deberá construirse dicho centro de información ; también se cuenta ya con la autorización del Ejecutivo del Estado para la Construcción respectiva ; sin embargo se requiere apoyo económico para su acondicionamiento y estructura.

QUINTO.- Que el monto de presupuesto se elaboró considerando que la inflación probable acumulada para el mes de diciembre de 1999 sea del 13% al 14%, y previendo además que la política de gasto gubernamental tiende a ser austera para el año 2000 y conociendo que la situación económica del país y del Estado no permite solicitar un presupuesto mayor que el propuesto, éste se solicita con un incremento de únicamente un 13.34% en relación con el de 1999.

SEXTO.- Que, tomando en cuenta las anteriores consideraciones avaladas por el Secretariado Técnico en sesión ordinaria celebrada con fecha viernes 22 de octubre de 1999, con fundamento en el artículo 120 fracción I del Código Estatal Electoral, en reunión previa de trabajo, el Secretario Ejecutivo y la Directora de Administración, en cumplimiento con el 122 fracción XVI y 127 fracción III del Código Estatal Electoral, elaboró y presentó al pleno de este Consejo el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral para el año de 2000.

Por lo anteriormente expuesto y considerando además que para el cumplimiento de estos programas se requiere de un presupuesto mínimo indispensable que permita el logro de los objetivos trazados, con fundamento en el artículo 116 fracción XV, 117 fracción V, 120 fracción I, 122 fracción XVI y 127 fracción III del Código Estatal Electoral, este Organo Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

- 1.- Se aprueba el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Estatal Electoral para el año de 2000, que contiene el gasto ordinario de la Institución y que comprende además las partidas para

cubrir el financiamiento público para los partidos políticos registrados y que asciende a la cantidad de \$18'423,945.90; desglosado de la siguiente manera:

• Gasto Ordinario del Instituto Estatal Electoral	\$ 4'159,753.76
• Financiamiento Público de los Partidos Políticos	\$13'299,946.00
• 2% para agrupaciones políticas con registro	\$ 265,998.92
• 35% de apoyo de gastos de capacitación comprobados para los partidos políticos	\$ 698,247.22
T O T A L	\$18'423,945.90

2.- Se autoriza al Presidente del Consejo Estatal Electoral para que, con fundamento en la fracción V del artículo 117 del Código de la materia someta a la consideración del Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto de egresos que se anexa al presente Acuerdo.

3.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha 26 de octubre de 1999, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN I.

LIC. MARTÍN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DURANGO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2000

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
110	REMUNERACIONES Y PREST. AL PERSONAL		3,322,770.70
110-1	SUELDO BASE	186,973.60	2,243,683.20
110-2	DIETAS DE CONSEJEROS	48,000.00	576,000.00
110-3	COMPENSACION POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	594.00	7,128.00
110-5	GRATIFICACION ANUAL (45 DIAS)	28,969.35	347,632.18
110-6	PRIMA VACACIONAL	5,954.81	71,457.72
110-7	COMPENSACION ESPECIAL/ 5 AÑOS DE SERVICIO	1,405.80	16,869.60
110-10	INDEMNIZACION POR RETIROS DE PERSONAL	5,000.00	60,000.00
210	VIATICOS Y PASAJES		66,220.00
210-1	VIATICOS	4,058.33	48,700.00
210-2	TRANSPORTACION	1,460.00	17,520.00
211	SERVICIOS GENERALES		105,980.00
211-1	ENERGIA ELECTRICA	1,500.00	18,000.00
211-2	SERVICIO POSTAL	400.00	4,800.00
211-3	SERVICIO TELEGRAFICO	66.67	800.00
221-4	INTERNET	280.00	3,360.00
211-5	SERVICIO TELEFONICO	6,135.00	73,620.00
211-7	SERVICIO DE AGUA	350.00	4,200.00
211-9	MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACION	100.00	1,200.00
212	SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES		69,400.00
212-3	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	2,083.33	25,000.00
212-5	RENTA DE INMUEBLES	3,300.00	39,600.00
212-7	RENTA EQ. DE SERVICIOS (FOTOCOPIADORA)	400.00	4,800.00
213	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		111,770.00
213-1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	600.00	7,200.00
213-2	EQUIPO DE TRANSPORTE	5,708.33	68,500.00
213-3	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	2,505.83	30,070.00
213-5	EQUIPO DE COMPUTO	400.00	4,800.00
213-7	SERVICIOS DE FUMIGACION	100.00	1,200.00
214	INFORMACION Y EDICIONES		44,200.00
214-1	PUBLICACIONES EN PERIODICOS	766.67	9,200.00
214-10	EDICIONES, LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS	2,916.67	35,000.00
216	PROYECTOS CURSOS Y CONGRESOS		8,000.00
216-1	CONGRESOS Y CAPACITACION	666.67	8,000.00
310	MATERIALES DIVERSOS		110,101.90
310-1	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	2,628.38	31,405.60
310-3	ARTICULOS Y MATERIAL PARA COMPUTO	2,016.67	24,200.00
310-5	PELICULAS E IMPRESIONES FOTOGRAFICAS	25.00	300.00
310-9	PERIODICOS, LIBROS Y REVISTAS	773.33	9,280.00
310-10	COMBUSTIBLE	3,132.00	37,584.00
310-12	ARTICULOS DE LIMPIEZA	599.78	7,197.40
312	PLACAS Y VALORES DE TRANSITO		10,000.00
312-1	PLACAS DE CIRCULACION, LIC, REV Y PERM P/10 VEH.	833.33	10,000.00
611	SERVICIOS MEDICOS ASIST. Y FONDO DE RETIRO		311,311.16
611-1	APORTACIONES ISSSTE, FOVISSSTE Y SAR. (27.75%)	25,942.60	311,311.16
TOTAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL			4,159,753.76
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS POR ACTIVIDAD			13,299,946.00
2 % PARA AGRUPACIONES POLITICAS, ART 81 C.E.E.			265,998.92
35% APOYO DE GASTOS DE CAPACITACION COMPROBADOS POR P. P.			698,247.22
TOTAL PARTIDOS POLITICOS			14,264,192.14
TOTAL			18,423,945.90

PRESUPUESTO 1999 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2000 I.E.E.
DIFERENCIA ABSOLUTA I.E.E.
DIFERENCIA PORCENTUAL I.E.E.

3,670,079.71
4,159,753.76
489,674.05
13.34%

477,110.36
(12,563.69)

PRESUPUESTO TOTAL I.E.E. Y P.P. 1999
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO TOTAL 2000
DIFERENCIA ABSOLUTA TOTAL
DIFERENCIA PORCENTUAL TOTAL

15,730,563.79
18,423,945.90
2,693,382.11
17.12%

FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A CADA PARTIDO POLÍTICO CONFORME AL ARTÍCULO 86 DEL
CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL AÑO 2000

PARTIDO	FRACCIÓN II	FRACCIÓN III	% VOTOS	FRACCIÓN IV	FRACCIÓN IV	FRACCIÓN IV	FRACCIÓN IV	TOTALES
								(d) 10%
P.A.N.	\$ 972,468.75	\$ 27.21%	\$ 955,072.80	\$ 907,637.50	\$ 706,001.58	\$ 5,539,220.90	\$ 3,539,220.90	
P.R.I.	\$ 972,468.75	\$ 42.90%	\$ 955,072.80	\$ 907,637.50	\$ 976,479.30	\$ 4,719,296.28	\$ 4,719,296.28	
P.R.D.	\$ 972,468.75	8.51%	\$ 765,351.67	\$ 907,637.50	\$ 1,737,800.51	\$ 1,737,800.51		
P.T.	\$ 972,468.75	21.38%	\$ 955,072.80	\$ 907,637.50	\$ 2,969,935.40	\$ 2,969,935.40		
P.V.E.M.	100 X 34.76				\$ 41,712.00	\$ 41,712.00		
P.C.D.	100 X 34.76				\$ 41,712.00	\$ 41,712.00		
P.A.R.M.	100 X 34.76				\$ 41,712.00	\$ 41,712.00		
P.S.N.	100 X 34.76				\$ 41,712.00	\$ 41,712.00		
P.A.S.	100 X 34.76				\$ 41,712.00	\$ 41,712.00		
P.Convergencia D.	100 X 34.76				\$ 41,712.00	\$ 41,712.00		
P.D.S.	100 X 34.76				\$ 41,712.00	\$ 41,712.00		
P.Duranguense.	100 X 34.76				\$ 41,712.00	\$ 41,712.00		
SUMAS	\$ 3,889,875.00		\$ 3,630,550.07	\$ 2,722,912.50	\$ 1,815,275.02	\$ 907,637.50	\$ 13,299,946.00	

Establecido por la ley como financiamiento público para gastos de cuenta corriente

Partidos Políticos sin representación en el Congreso 100 salarios mínimos (ocho partidos políticos).

Establecido por la ley como gastos para campaña en año de elecciones.

Sub-total del financiamiento público para el año no electoral del 2000.

Fondo del 2% para agrupaciones políticas, conforme al Artículo 81 del C.E. E. Vigente.

Artículo 86, fracción VII, Fondo del 35 % de apoyo para gastos de capacitación comprobados por los partidos políticos

Total del financiamiento para el año no electoral del 2000.

FINANCIAMIENTO TOTAL A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDAD.			
ORDINARIAS	CAMPANÍA	FRACCIÓN VII	TOTAL
P.A.N.	\$ 3,539,220.90		
P.R.I.	\$ 4,719,296.28		
P.R.D.	\$ 1,737,800.51		
P.T.	\$ 2,969,935.40		
P.V.E.M.			
P.C.D.			
P.A.R.M.			
P.S.N.			
P.A.S.			
P.Convergencia D.			
P.D.S.			
P.Duranguense.			
SUMAS	\$ 13,299,946.00	0	\$ 13,299,946.00

2% para agrupaciones políticas, Art.81 del CEE vigente.

35 % apoyo de gastos de capacitación comprobados por P.Políticos

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

\$ 12,966,250.00
\$ 333,696.00
\$ 13,299,946.00
\$ 265,998.92
\$ 698,247.22
\$ 14,264,192.14

DETERMINACION DEL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO

Sueldos o Compensaciones al Personal

	<u>Campaña.</u>
Coordinador de Campaña (1)	\$ 6,000.00
Secretarias (2)	\$ 5,000.00
Auxiliar de Contabilidad (1)	\$ 3,000.00
Coordinador de Agenda (1)	\$ 4,500.00
Coordinador de Prensa (1)	\$ 5,000.00
Auxiliar de Prensa (1)	\$ 2,500.00
Coordinador de Avanzada (1)	\$ 5,000.00
Auxiliares de Avanzada (2)	\$ 3,500.00
	\$ 34,500.00

Gastos Fijos Propios del Comité de Campaña

Renta del Local	\$ 3,000.00
Consumo de Combustible	\$ 5,500.00
Telefonos (incluida la instalación)	\$ 4,500.00
Papelería y Artículos de Oficina	\$ 2,875.00
Energía Eléctrica del Comité	\$ 2,500.00
	\$ 18,375.00

Gastos de Publicidad y Promoción.

Pinta de bardas	\$ 9,000.00
Gallardetes y cruza calles	\$ 5,000.00
Volantes y trípticos	\$ 5,000.00
Pancartas y posters del candidato	\$ 5,000.00
Arrendamiento de equipos de sonido para eventos	\$ 5,000.00
Propaganda en medios (radio -prensa y televisión)	\$ 23,000.00
Artículos promocionales (botones,calcomanías , etc.)	\$ 13,000.00
	\$ 65,000.00

SUMA DE GASTOS DE CAMPAÑA

\$ 117,875.00

10 % DE INFLACIÓN ESTIMADA POR NACIONAL FINANCIERA.

\$ 11,787.50

TOTAL MAS EL 10.00 % DE INFLACIÓN

\$ 129,662.50

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 PARRAFO 7 NÚMERO a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Costo Total de Campaña por 25 Diputaciones a elegir: \$ 3,241,562.50

Cuatro Partidos Políticos Representados en la Cámara * 4 \$ 12,966,250.00

100 veces el salario mínimo vigente 34.76 mensuales por el numero de partidos registrados sin representación en el Congreso del Estado , mensuales por 12 meses. \$ 333,696.00
 41,712 * OCHO PARTIDOS SIN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO. \$ 13,299,946.00

b) el 30 % se repartira entre los partidos que tengan del 10% al 20 % de la votación

\$ 9,076,375.00	POR 30%	\$ 2,722,912.50
VOTACION		
PAN	10.00%	\$ 907,637.50
PRI	10.00%	\$ 907,637.50
PT	10.00%	\$ 907,637.50

EN ESTE CASO SE REPARTE EN PARTES IGUALES QUE ES LO MISMO QUE SI SACARAMOS FACTOR COMUN.

c) el 20 % se repartira entre los partidos que tengan del 20% al 30 % de la votación

\$ 9,076,375.00 POR 20% \$ 1,815,275.00

VOTACION

PAN	7.21%
PRI	10.00%
PT	1.38%

TOTAL 18.59% esta cantidad sera nuestro divisor para obtener el factor comun.

a continuacion dividiremos los 1,815,275.00 entre 18.59

factor comun igual a \$ 97,647.93

asignacion de acuerdo a la votacion obtenida por el factor comun.

				ASIGNACIÓN
PAN	7.21	\$ 97,647.93	\$ 704,041.58	
PRI	10	\$ 97,647.93	\$ 976,479.30	
PT	1.38	\$ 97,647.93	\$ 134,754.14	

d) el 10% restante entre los partidos politicos que hayan obtenido mas del 30% de la votación.

\$ 9,076,375.00 POR 10% \$ 907,637.50

en este caso el unico partido politico que tuvo arriba del 30% de la votación fue el PRI.
por lo tanto a el le toca esta cantidad

ASIGNACIÓN.
PRI \$ 907,637.50

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 86 DEL CODIGO ESTATAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS

Una vez que se determino el costo mínimo de una campaña para diputado local el cual asciende a \$ 117,875.00
 Se le agrega el 10.0 % de inflación (información proporcionada por Nacional Financiera) \$ 11,787.50
 Costo total de una campaña de diputado incluido el porcentaje por concepto de inflación. \$ 129,662.50
 Se multiplica esta cantidad por 25 diputados a elegir lo cual nos da una cantidad de \$ 3,241,562.50

Esta cantidad la multiplicamos por 4 por ser los partidos con representación en el Congreso del Estado (esta será la cantidad a repartir entre los 4 partidos políticos con representación en el Congreso del Estado). \$ 12,966,250.00

Para los partidos de nueva acreditación y los que no tienen representación en el Congreso se les asignará de acuerdo a lo marcado en la fracción segunda del artículo 86 del Código Estatal Electoral: \$ 333,696.00
 100 veces el salario mínimo por mes: es decir $34.76 * 100 * 12$ por partido político.
 en este caso son siete los partidos con este derecho más uno que se encuentra en proceso de integración.

MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2000.

\$ 13,299,946.00

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

de los 12,966,250.00

De acuerdo con la fracción III del artículo 86 del Código Estatal Electoral

a) el 30% de esta cantidad en forma igualitaria con los partidos con representación en la Congreso Local.

30% de \$ 12,966,250.00 igual a \$ 3,889,875.00 entre 4 igual a \$ 972,468.75 por partido

ASIGNACIÓN

PAN	\$ 972,468.75
PRI	\$ 972,468.75
PRD	\$ 972,468.75
PT	\$ 972,468.75

b) el 70% restante se repartirá según el porcentaje de la votación en la elección inmediata anterior de Diputados de Mayoria Relativa.

\$ 12,966,250.00 menos \$ 3,889,875.00 igual a \$ 9,076,375.00 este es el 70% restante.

De acuerdo a la fracción IV este se constituirá en un monto del 100% que se repartirá de la siguiente forma:

a) el 40% entre los partidos políticos con votación entre el 2.5 y el 10% de la votación de Diputados de Mayoria Relativa.

\$ 9,076,375.00 POR 40% \$ 3,630,550.00

vamos a obtener un factor común para repartir esta cantidad de acuerdo a la votación obtenida

P-N 10%

PRI 10%

PRD 8.51%

PT 10%

SUBTOTAL 38.51% PERO SE LE QUITA EL 10% POR EL INTERVALO QUE MARCA ESTE INCISO

TOTAL 28.51% esta cantidad será nuestro divisor para obtener el factor común.

a continuación dividiremos los 3,630,550.00 entre 28.51

factor común igual a \$ 127,343.04

asignación de acuerdo a la votación obtenida por el factor común.

ASIGNACIÓN

PAN	7.5	\$ 127,343.04	\$ 955,072.80
PRI	7.5	\$ 127,343.04	\$ 955,072.80
PRD	6.01	\$ 127,343.04	\$ 765,331.67
PT	7.5	\$ 127,343.04	\$ 955,072.80

ACUERDO NUMERO 15 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 7 DE FECHA MARTES 26 DE OCTUBRE DE 1999, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUÉ RINDE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SE PRETENDE CELEBRAR ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, USO, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fecha 26 de agosto de 1999, mediante oficio número V.S.933/99, el Vocal Secretario, responsable de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Lic. José Enrique Torres Cabral se dirigió al C. Profr. Manuel Lozoya Cigarroa, Presidente del Consejo Estatal Electoral remitiéndole fotocopia simple de un anteproyecto de convenio de apoyo y colaboración a celebrarse entre el propio I.F.E. y los organismos electorales de las entidades federativas del país para intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales. En dicho oficio el remitente solicita que el documento de referencia sea analizado y que, en su caso, se realicen las observaciones que estime pertinentes. Con esa misma fecha el Presidente del Consejo Estatal Electoral turnó el anteproyecto de convenio de que se trata a lo titulares de cada una de las direcciones que conforman el Instituto Estatal Electoral así como al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría Técnica ; lo anterior a efecto de que fuera analizado y en reunión de trabajo posterior se presentaran observaciones al mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de septiembre de 1999 en reunión de trabajo los titulares de las diversas áreas del Instituto Estatal Electoral presentaron observaciones al anteproyecto de convenio de referencia, logrando consensar un documento que se adjunta al presente acuerdo y en el que se resaltan con letras negrillas las observaciones acordadas.

TERCERO.- Que el documento de referencia ya analizado y complementado por los titulares de las diversas áreas del Instituto fue puesto a consideración del Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y

Agrupaciones Políticas, mismo que en reunión de trabajo celebrada con fecha 13 de septiembre aprobó el dictamen que se adjunta y en el que manifiesta su conformidad para que el Instituto Estatal Electoral celebre dicho convenio con el Instituto Federal Electoral, considerando que "el hecho de que los partidos políticos nacionales tengan derecho a participar tanto en procesos electorales federales como en procesos electorales estatales, los hace sujetos de fiscalización de sus recursos por parte de autoridad electoral federal y de autoridad electoral a nivel estatal, por lo que se hace indispensable la colaboración entre dichas autoridades, particularmente en lo que se refiere a intercambio de información, respetando en todo momento el ámbito de competencia de cada una de las autoridades". Además de que consideran que sí es prudente la celebración del convenio ya que no altera los ámbitos de competencia de las partes y sí facilita el cumplimiento de sus fines, al realizar la transferencia de información en los términos del referido instrumento.

CUARTO.- Que finalmente la fracción II del artículo 117 señala como una de las atribuciones del Presidente del Consejo Estatal Electoral, la de "establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y las autoridades Federales, Estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto". Por su parte la fracción VIII de la propia disposición legal señala como otra de las atribuciones del Presidente de este órgano colegiado: "formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Federal Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto Estatal Electoral".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracción I, XXVI, 117 fracciones II, VIII, 122 fracción I del Código Estatal Electoral, este Organo Colegiado emite el siguiente

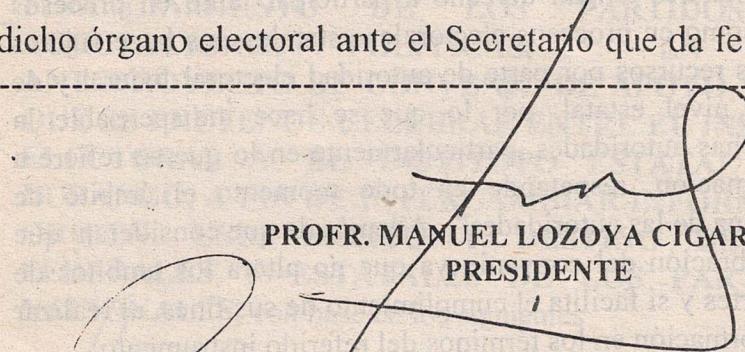
ACUERDO

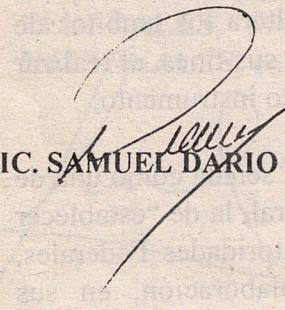
1.- Se autoriza al Presidente del Consejo Estatal Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral para que firmen convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Durango, a fin de intercambiar información sobre el origen, uso, monto y destino de los recursos federales y estatales de los partidos políticos nacionales.

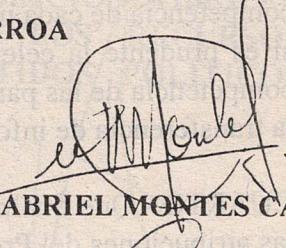
2.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

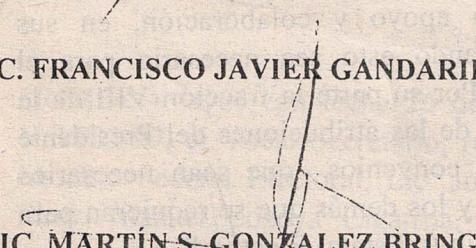
Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 7 de fecha 26 de octubre de 1999, en la Sala de

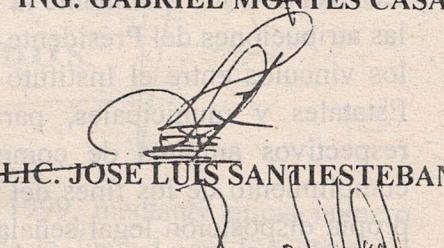
de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

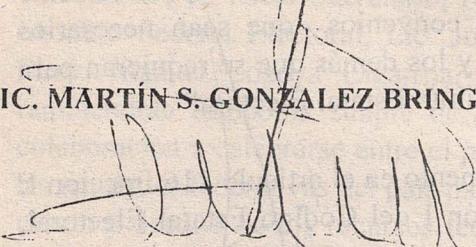

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA
PRESIDENTE


LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

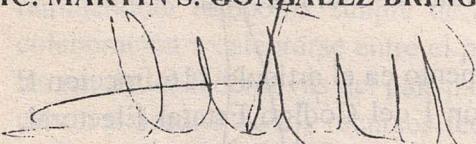

ING. GABRIEL MONTES CASAS

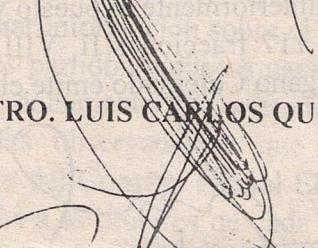

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

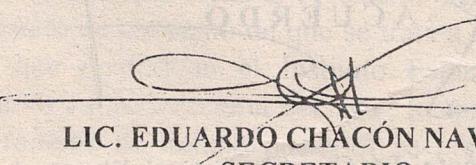

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAÑ I.


LIC. MARTÍN S. GONZALEZ BRINGAS


ARQ. LAZARO BECERRIL ORRANTE


ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RDGZ.


MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HDEZ.


LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE:

DICTAMEN QUE RINDE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE SE PRETENDE CELEBRAR ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, USO, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de agosto de 1999, mediante oficio número V.S.933/99, el Vocal Secretario, responsable de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Lic. José Enrique Torres Cabral se dirigió al C. Profr. Manuel Lozoya Cigarroa, Presidente del Consejo Estatal Electoral remitiéndole fotocopia simple de un anteproyecto de convenio de apoyo y colaboración a celebrarse entre el propio I.F.E. y los organismos electorales de las entidades federativas del país para intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales. En dicho oficio el remitente solicita que el documento de referencia sea analizado y que, en su caso, se realicen las observaciones que estime pertinentes.

2.- Con esa misma fecha el Presidente del Consejo Estatal Electoral turnó el anteproyecto de convenio de que se trata a lo titulares de cada una de las direcciones que conforman el Instituto Estatal Electoral así como al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría Técnica; lo anterior a efecto de que fuera analizado y en reunión de trabajo posterior se presentaran observaciones al mismo.

3.- Con fecha 6 de septiembre de 1999 en reunión de trabajo de los titulares de las diversas áreas del Instituto Estatal Electoral, se presentaron observaciones al anteproyecto de convenio de referencia, logrando consensar un documento que se adjunta al presente dictamen y en el que se resaltan con letras negrillas las observaciones acordadas.

4.- Posteriormente con fecha 8 de septiembre el C. Arturo Sánchez Gutiérrez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del I.F.E., mediante oficio número DEPPP/1346/99 envía al Presidente del Consejo Estatal Electoral nuevamente fotocopia del anteproyecto de convenio ya citado, así como fotocopia del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios generales que deberán contener los convenios de colaboración que celebre el Instituto Federal Electoral con los órganos electorales de los Estados de la Federación y del Distrito Federal, en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales". Lo anterior a efecto de que el anteproyecto de convenio sea adecuado y se presenten las sugerencias que surjan por las características propias de la legislación electoral en esta entidad.

5.- El documento de referencia ya analizado y complementado por los titulares de las diversas áreas del Instituto fue puesto a consideración de este Comité en reunión de trabajo celebrada con fecha 13 de septiembre, en la que fue aprobado el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que tal como lo establece el artículo 93 del Código Estatal Electoral, este Comité está facultado para fiscalizar el origen y destino de los recursos otorgados a los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento.

SEGUNDO.- Que el Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo número 13 emitido con fecha 29 de mayo de 1995, aprobó los lineamientos y formatos que se debían utilizar para la presentación de los informes anuales y de campaña que deben presentar los partidos políticos.

TERCERO.- Que el hecho de que los partidos políticos nacionales tengan derecho a participar tanto en procesos electorales federales como en procesos electorales estatales, los hace sujetos de fiscalización de sus recursos por parte de autoridad electoral federal y de autoridad electoral a nivel estatal, por lo que se hace indispensable la colaboración entre dichas autoridades, particularmente en lo que se refiere a intercambio de información, respetando en todo momento el ámbito de competencia de cada una de las autoridades.

CUARTO.- Que sí es prudente la celebración del convenio ya que no altera los ámbitos de competencia de las partes y sí facilita el cumplimiento de sus fines, al realizar la transferencia de información en los términos del referido instrumento.

QUINTO.- Que, por otro lado la celebración del citado convenio favorece la transparencia de la documentación presentada por los diversos partidos políticos y da certeza a los informes anuales y de campaña, en su caso, presentados por dichos partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 114 párrafo segundo y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Comité de Supervisión del financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas somete a la consideración de es H. Consejo Estatal Electoral, el presente

DICTAMEN

1.- Es procedente que el Instituto Estatal Electoral de Durango celebre con el Instituto Federal Electoral convenio de apoyo y colaboración a fin de intercambiar información sobre el origen, uso, monto y destino de los recursos federales y estatales de los partidos políticos nacionales.

2.- Túrnese el presente dictamen al Presidente del Consejo Estatal Electoral a fin de que lo someta a consideración del pleno de dicho órgano colegiado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en reunión de trabajo celebrada con fecha 13 de septiembre de 1999.

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE

ING. GABRIEL MONTES CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MARTÍN S. GONZALEZ BRINGAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN I.
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. LIC. JAIME RIVAS LOAIZA
RPTTE. DEL PODER LEGISLATIVO

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA

A N T E P R O Y E C T O

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO**, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, USO, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

El Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "**EL INSTITUTO FEDERAL**" y el **Instituto Estatal Electoral de Durango**, en lo subsecuente "**EL INSTITUTO ESTATAL**", representados por los CC. Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, respectivamente con la participación de los CC. Profr. Manuel Lozoya Cigarroa y Lic. Eduardo Chacón Navarro, en su carácter de Presidente del Consejo Estatal Electoral y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, respectivamente ; con fundamento en los artículos 41, fracciones I, II y III y 116, fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 2 ; 36, párrafo 1, incisos b), c) y f) ; 38, párrafo 1, incisos k) y o) ; 49 ; 49-a ; 49-b ; 68 ; 69 ; 70 ; 71 ; 72, párrafo 1, incisos a), b) y d) ; 73 ; 80, párrafo 2 ; 83, párrafo 1 inciso b) ; 89 párrafo 1 inciso a) ; 33, párrafo 1, incisos d) y l) ; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ; **artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Durango y título cuarto, artículos 84 al 96 del Código Estatal Electoral del Estado de Durango** ; celebran el presente convenio a fin de establecer los lineamientos y criterios generales para regular el intercambio de información respecto del

origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL INSTITUTO FEDERAL"

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento de régimen de partidos políticos.
- III. Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones de forma descentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- IV. - Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el

Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

- V. Que según lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y F) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes.
- VI. Que de conformidad con el artículo 49-a del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos y Agrupaciones Políticas sobre el origen y monto de sus recursos anuales y de campaña, así como la vigilancia permanente sobre su empleo y aplicación, sin importar la modalidad de financiamiento.
- VII. Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales.
- VIII. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, esquina periférico sur, col. Arenal de Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

DE "EL INSTITUTO ESTATAL"

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 25 párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Durango ; y 106 del Código Estatal Electoral** del propio Estado, **"EL INSTITUTO ESTATAL"** es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales en la entidad.
- II. Que de conformidad con la **fracción II del artículo 117 del Código Estatal Electoral de Durango**, el Presidente del Consejo Estatal tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- III. Que tiene a su cargo el otorgamiento de financiamiento público entre los partidos políticos para su sostenimiento y para las actividades que realice tendientes a la obtención del sufragio, además de estar facultado para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en las campañas electorales y los montos máximos que podrán aportar sus simpatizantes, así como para cumplir con los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y aplicar las posibles sanciones por su incumplimiento a la ley electoral. Para tal efecto, de conformidad con el **artículo 93 del Código Estatal**

Electoral, cuenta con un Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, quien se encarga de recibir y fiscalizar el origen, uso y destino de los recursos anuales y de campaña otorgados a los Partidos Políticos.

- IV. Que sus actividades se rigen por los principios de **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad**.
- V. Que en los términos de lo dispuesto por el **artículo 105 del Código Estatal Electoral de Durango**, tiene como fines entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- VI. Que es su voluntad apoyar a y colaborar con el Instituto Federal Electoral autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones, en el ámbito de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.
- VII. Que el **Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Durango**, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con "**EL INSTITUTO FEDERAL**", para la aportación reciproca de información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- VIII. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en calle Independencia 356 Nte., zona centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.

DE LAS PARTES

- I. Que reconocen recíprocamente la autonomía y la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio, así como sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento a efecto de intercambiar la información respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales a la que tengan acceso en el ámbito de sus respectivas competencia, en virtud de que por disposición constitucional y legal, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar, tanto en los procesos federales como en los comisiones estatales y municipales.
- III. Que conscientes de que para posibilitar una mejor fiscalización y supervisión de los recursos de los partidos políticos nacionales, es necesario intercambiar la información con que cuente cada institución, en virtud de sus diferentes ámbitos de competencia y debido a las transferencias que realizan los referidos institutos políticos de recursos federales al ámbito local y de recursos locales al ámbito federal.

CLAUSULAS

DE LAS PARTES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos y criterios generales para regular el intercambio de información respecto del origen, uso, monto y destino de los recursos federales y estatales de los partidos políticos nacionales a fin de que ambas instituciones electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan fiscalizarlos y supervisarlos.

SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados son los siguientes :

APARTADO "A"

DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO FEDERAL" A "EL INSTITUTO ESTATAL" PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS QUE LOS COMITÉS EJECUTIVOS NACIONALES U ORGANOS EQUIVALENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TRANSFIERAN A SUS COMITÉS ESTATALES O SIMILARES, EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

1. Informará a "EL INSTITUTO ESTATAL" de las transferencias que los órganos nacionales de los partidos políticos realicen a sus similares en la Entidad Federativa de que se trate.
2. Facilitará información respecto de las transferencias que los partidos políticos nacionales realicen a las cuentas bancarias que manejen recursos federales, y que estén destinadas al ejercicio de gasto electoral local, en un plazo de 70 días naturales contados a partir del día de la jornada electoral.

3. Informará al organismo electoral estatal en caso de encontrar documentación comprobatoria de gasto de campaña local en la entidad federativa en alguna de las cuentas bancarias que manejen recursos federales, en un plazo de 15 días hábiles a partir de que "**EL INSTITUTO FEDERAL**" tenga conocimiento de ello.

APARTADO "B"

DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "**EL INSTITUTO ESTATAL**" A "**EL INSTITUTO FEDERAL**", PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS QUE LOS COMITÉS ESTATALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA TRANSFIEREN A SUS COMITÉS EJECUTIVOS NACIONALES U ORGANOS EQUIVALENTES

1. - Informará a "**EL INSTITUTO FEDERAL**" de las transferencias que los órganos desconcentrados de los partidos políticos realicen a Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes. (EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE PACTAR LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUE SE TRATE).
2. - Facilitará información respecto de las transferencias que los órganos desconcentrados de los partidos políticos realicen desde cuentas bancarias que manejen recursos recibidos por las modalidades de financiamiento previstas en la legislación local, a las cuentas bancarias destinadas al manejo de recursos federales, en cada entidad federativa. (EL INSTITUTO FEDERAL

ELECTORAL DEBE PACTAR LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUE SE TRATE).

3. - Informará de los gastos de campaña realizados en proceso electoral local, que detecten en ejercicio de sus facultades de revisión a los partidos políticos nacionales, dentro de sus ámbitos de competencia. (EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE PACTAR LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUE SE TRATE).

TERCERA.- Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respecto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

CUARTA.- En las fases preliminares de negociación del presente convenio y en representación del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral actuará el Director Ejecutivo De Prerrogativas Y Partidos Políticos; en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por un lado, y por el otro el Secretario Ejecutivo en su calidad de Presidente del Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Estatal Electoral de Durango, con el fin de establecer las formas específicas de cooperación que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- Las partes se comprometen a entregar copia certificada de la documentación comprobatoria que presenten los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos, siempre y cuando le sea solicitada por la contraparte y exista la posibilidad técnica y jurídica para satisfacer la petición.

SEXTA.- Las partes se comprometen a intercambiar información y prestarse apoyo logístico y técnico con la finalidad de fortalecer su actuación, en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, respetando siempre la autonomía y competencia de cada una de ellas.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

OCTAVA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica e instrumentos electorales por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

NOVENA.- Las partes muestran su conformidad en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DECIMA.- La vigencia del presente convenio será indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, previo acuerdo, podrá darse por terminado de manera anticipada, con la simple notificación que un participante haga a la contraparte con al menos tres meses de antelación a la fecha que desee dar por terminado el presente

instrumento ; no obstante, las partes tomarán las medidas necesarias para no afectar el ejercicio de fiscalización respectivo, que se desarrolle durante la anualidad que transcurra.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el **Periódico Oficial del Estado de Durango**.

El presente convenio se firma por triplicado en el Distrito Federal a los _____ del mes de _____ de 1999.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MTRO. JOSÉ WOLDENBERG
KARAKOWSKY

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
DURANGO

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO